H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOPAN
2022

GACETA MUNICIPAL

Vol. XXIX No. 26
Segunda Época
23 de febrero de
2022

WWW.ZAPOPAN.GOB.MX

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"ZAPOPAN ¡PRESENTE!" 2022.

Gobierno de
Zapopan

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
REGLAS DE OPERACIÓN
"ZAPOPAN ¡PRESENTE!"
2022

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD del Gobierno de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115º Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77º Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos del 8º al 10º, artículo 15º Fracciones VII, X y XII, artículo 17º, artículo 27º, 27º Bis, y artículo 28º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 40º Fracción II, artículo 42º y artículo 44º de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos del 39º al 42º Fracción III, artículo 43º, artículo 48º Fracción I, y artículo 49º Fracciones I, II, III, VI, X, XVI, XX a XXVII, XXXIII a XXXVIII y LIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Agenda 2030, tienen como propósito, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos; lo anterior, conforme a lo establecido en el ODS 4.

II. Que toda persona tiene derecho a la educación; además, todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 26º numeral 1 de la Declaración de los Derechos Humanos.

III. Que el Estado mexicano debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. Reconociendo en todo momento el derecho a la educación; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 10º numeral 1 y artículo 13º numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

IV. Que el Estado mexicano reconoce el derecho del niño a la educación, y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, el Estado deberá en particular: adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar; lo anterior

conforme a lo establecido en el artículo 28º inciso e) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

V. Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas por igual gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter el derecho a la educación. El Estado mexicano priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; garantizará los materiales didácticos que sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos; además, es obligación de las y los mexicanos, ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas para recibir la educación obligatoria, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo ; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1º; artículo 3º Fracción II, inciso e, y artículo 31º Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Que el Estado mexicano tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Teniendo por objetivos: brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdades sociales y territoriales; y garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas. Siendo estrategias para lograr dicho objetivo: priorizar las políticas y programas de bienestar que tengan como objetivo salvaguardar los derechos y la protección social de niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, con especial atención a aquellas que viven en situación de vulnerabilidad; desarrollar políticas integrales que contribuyan a detener la transmisión intergeneracional de la pobreza, dirigidas principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad históricamente excluidos y/o discriminados, considerando la formación, capacitación, e inclusión productiva, financiera y laboral; y asegurar el acceso y permanencia en la educación, ofreciendo oportunidades educativas que tengan como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes, priorizando a las mujeres, los pueblos indígenas y a los grupos históricamente discriminados; lo anterior conforme a lo establecido en el Eje general 2: Bienestar, Objetivos 2.1 y 2.2, Estrategias 2.1.2, 2.1.5, 2.1.6, y 2.2.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

VII. Que la política de bienestar del Estado mexicano tiene un enfoque garantista de derechos, con lo cual se pretende corregir el enfoque asistencialista de los

programas sociales por otro que reconozca a los mexicanos como sujetos de derecho. Donde se reconoce a las personas como titulares de derechos y no únicamente como beneficiarias. Considerando que las políticas, programas y acciones son preceptos constitucionales que el Estado mexicano está obligado a garantizar. Siendo objetivos prioritarios de la política de bienestar: el establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales; y garantizar el derecho a una educación de excelencia, equitativa e incluyente para toda la población, en los diferentes tipos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; lo anterior, conforme a lo establecido en los objetivos prioritarios 1 y 3 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024.

VIII. Que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; siendo el Municipio un formulador y aplicador de políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales que viven en situación de vulnerabilidad. Siendo la educación un derecho para el desarrollo social y una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social para la superación de la pobreza; lo anterior, conforme a lo establecido en lo dispuesto en los artículos 6º, 8º, 9º y 14º Fracción I de la Ley General de Desarrollo Social.

IX. Que en el territorio mexicano se entiende por asistencia social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral. Siendo actividades básicas de Asistencia Social: La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio; y el apoyo a la educación; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 167º y 168º Fracción I, VII y VIII de la Ley General de Salud.

X. Que los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales tienen derecho a la asistencia social cuando requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Siendo sujetos de asistencia social, preferentemente: las niñas, niños y adolescentes. Tanto la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y el apoyo a la educación se comprenden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4º Fracción I, y artículo 12º Fracción I, inciso h) y Fracción III de la Ley de Asistencia Social.

XI. Que el Municipio de Zapopan, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsará la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas,

niños y adolescentes. Siendo la educación, de manera enunciativa más no limitativa, un derecho. Además, el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizará la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma para lo cual deberá: Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación; establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material y económica a la educación, sin discriminación; destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficiente para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes; establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, creencias religiosas o prácticas culturales; y contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 8º, 13º Fracción XI, 57º Fracción II, III, V, VII y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XII. Que en el territorio nacional mexicano toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ellos, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. El Estado mexicano tiene la obligación de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación. El Ayuntamiento de cada Municipio, como autoridad educativa municipal, realizará entre otras, las siguientes acciones: establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos; y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1º, 5º y 9º Fracción I, VI, y XIII de la Ley General de Educación.

XIII. Que en el Estado de Jalisco, todas las autoridades bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados, convenios o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya

firmado o en los que forme parte. En ese sentido, la educación es reconocida como un derecho humano en el Estado de Jalisco; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

XIV. Que el Estado de Jalisco tiene por objetivo promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas y niños que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez. Mejorando las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general. Logrando que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con una perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en el acceso a la educación. Además de incrementar la accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa. Siendo resultados específicos de dicho objetivo: el reducir el rezago educativo en el grupo poblacional de 3 a 15 años, con énfasis en personas con discapacidad, de pueblos originarios y de comunidades con altos niveles de marginación; e impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores que incluyen la atención a grupos prioritarios; lo anterior, conforme a lo establecido en el Eje: Desarrollo Social, DS1: Pobreza y desigualdad, Resultado específico 1.2; y DS2: Educación, Resultado específico 2.4 del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024.

XV. Que en el Estado de Jalisco se define como asistencia social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Considerando como servicios de asistencia social: las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades; y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no puedan satisfacer sus necesidades; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3º Fracción I y artículo 4º Fracciones XI y XVIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

XVI. Que en el Estado de Jalisco se reconoce y considera como derecho para el desarrollo social la educación. Donde el Municipio deberá cumplir y hacer cumplir este derecho social en todas sus funciones y actividades. Siendo parte de los objetivos de la Política Municipal de Desarrollo Social: implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos; diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7º Fracción II, 8º y 16º Fracciones II y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

XVII. Que todos los habitantes del Estado de Jalisco tienen derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Donde el Municipio podrá establecer coordinación interestatal e intermunicipal para el desarrollo de proyectos regionales educativos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los criterios que orientan la educación, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1º, 5º, 7º y 9º de la Ley de Educación Libre y Soberana del Estado de Jalisco.

XVIII. Que uno de los objetivos de desarrollo del Municipio de Zapopan es mejorar el bienestar de niñas, niños y adolescentes; y mejorar el bienestar de las y los zapopanos, disminuyendo la desigualdad y la pobreza, promoviendo una distribución equilibrada de los fondos sociales para personas, comunidades y obras públicas. Implementando como estrategias, acciones de asistencia social que contribuyan al desarrollo de la comunidad, y acciones de prevención, atención, formación y protección de niñas, niños y adolescentes para garantizar el cumplimiento de sus derechos. Siendo líneas de acción para lograr dichos objetivos: el apoyo a las niñas y niños con útiles, uniformes y calzado escolar; y el brindar herramientas a favor de la equidad educativa, con la prioridad de que las niñas y niños del municipio no dejen de asistir a la escuela por falta de recursos económicos para la compra de uniformes, calzado y útiles escolares; lo anterior, conforme a lo establecido en el Eje de Desarrollo 1: Servicios Públicos Generadores de Bienestar, Programa 1: Zapopan Ciudad de los Niños, línea de acción 1.24; y el Programa 4: Zapopan Contigo, línea de acción 4.9, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021.

XIX. Que son atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan: formular los proyectos,

planes y programas anuales de trabajo de las Direcciones y Unidades a su cargo; promover y ejecutar acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones; implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y participación de la comunidad; formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio; promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio; y formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49° Fracción I, VI, X, XX, XXII y XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

XX. Que el Municipio de Zapopan considera como servicios básicos de asistencia social: acciones de prevención que eviten que niños, niñas y adolescentes caigan en riesgo de fármaco dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas; además de los servicios básicos establecidos en el artículo 168º de la Ley General de Salud, los establecidos en el artículo 12º de la Ley del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, y los señalados en el artículo 4º del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7º Fracción VI del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

XXI. Que el Municipio de Zapopan a través de sus dependencias, debe orientar instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que ayuden al combate a la desigualdad y la pobreza, así como la implementación que promueva planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Siendo objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad: la contribución a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación; fomentar y promover siempre los temas educativos, sobre todo la educación básica, a las y los niños y jóvenes o familias en situación de pobreza, con el fin de estimular su inscripción y asistencia formal y continua a la escuela, así como incentivar la terminación de dicho nivel; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4º, 5º, y 10º Fracciones II y III del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, expide las Reglas de Operación del Programa "**Zapopan ¡Presente!",** en adelante denominado **El Programa**, el cual será implementado por la Dirección de Programas Sociales Municipales, lo sucesivo denominada, **La Dirección**, y operado a través de la servidora o servidor público designado como el responsable de **El Programa** por **La Dirección**, en lo sucesivo

denominado, **El Responsable**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa**, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. ANTECEDENTES

2.1 Diseño de las reglas de operación.

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficios, tanto a beneficiarios directos como indirectos. Está organizado en seis secciones:

- **Particularidades**, la cual contiene los apartados: 1. Fundamentación jurídica; 2. Antecedentes; 3. Descripción del problema público y la intervención; y, 4. Información básica.
- **Objetivos y alcances**, la cual contiene los apartados: 5. Objetivos; 6. Población potencial y objetivo; y, 7. Cobertura geográfica.
- **Operación y Gestión**, la cual contiene los apartados: 8. Características de los apoyos; 9. Selección de beneficiarios; 10. Instituciones Públicas de Educación Básica y Centros de Acogida a menores de edad; 11. Comité Dictaminador; 12. Instrumentación de **El Programa** y 13. Ejercicio y comprobación del gasto.
- **Mecanismos de verificación y evaluación de resultados**; la cual contiene los apartados: 14. Indicador de resultado y valor público; 15. Seguimiento o monitoreo y 16. Evaluación.
- **Transparencia y rendición de cuentas**, la cual contiene los apartados: 17. Transparencia y difusión; 18. Padrón de beneficiarios y 19. Contraloría Social.
- **Otros**, la cual contiene los apartados: 20. Quejas, denuncias y/o sugerencias; 21. Casos no previstos; 22. Glosario y 23. Anexos.

2.2 Antecedentes

Desde el año 2016, en el Municipio de Zapopan a través de **La Dirección** se ejecuta **El Programa**, el cual se diseñó con el fin de brindar herramientas a favor de la equidad educativa, así como del mejoramiento de la calidad de vida de las familias zapopanas con integrantes estudiantes en instituciones públicas de educación básica; una de las prioridades fue contribuir a que las niñas, niños y adolescentes del Municipio no dejen de asistir a la escuela por falta de recursos económicos para la compra de uniformes, zapatos y materiales escolares.

En el transcurso de los años **El Programa** ha tenido cambios en los componentes. Se ha entregado a las y los beneficiarios desde uniforme de gala, mochila con útiles y calzado, hasta pants, camisa

polo, tenis, mochila o vales para útiles escolares. En los ciclos escolares recientes la entrega es de pants, camisa polo, tenis y mochila con útiles escolares.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Descripción del problema público

Constitucionalmente en México la educación básica es gratuita y obligatoria, y se encuentra garantizada por el Estado.[1] Adicionalmente, el artículo 31º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el artículo 6º de la Ley General de Educación (LGE), establecen la obligación de los padres, madres o tutores de hacer asistir a sus hijas e/o hijos o pupilas y/o pupilos a las escuelas públicas o privadas con el fin de que obtengan la educación obligatoria. Sin embargo, múltiples factores inciden para que niñas, niños y adolescentes (NNA) no puedan acceder a una educación de calidad o puedan terminar su educación básica iniciada, provocando en ellas y ellos rezago educativo, lo que a largo plazo, provoca desigualdad y pobreza.

Este apartado muestra una perspectiva general de la educación básica en Zapopan abordando conceptos como la eficiencia terminal, el rezago educativo, sus factores, sus costos e importancia que esto tiene para la economía; además del impacto que ha tenido la pandemia en este nivel educativo.

3.1.1 Educación básica en Zapopan

En México, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.[2] A partir de 1934, la CPEUM incorporó como derecho fundamental la enseñanza obligatoria a nivel primaria. En el año 1993, se amplió la enseñanza obligatoria, incluyendo la educación secundaria, y en el año 2002, se decretó la educación preescolar como obligatoria. Datos del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa[3] de la Secretaría de Educación Pública (SEP), muestran que en Jalisco, para el ciclo escolar 2020-2021, se encontraban matriculados en educación básica 1 millón 646 mil 774 niñas, niños y adolescentes, de los cuales el 50.74% (835 mil 494) eran hombres y el 49.26% (811 mil 280) eran mujeres. Del total de matriculadas y matriculados, el 87.53% (1 millón 441 mil 422) se encuentran en instituciones públicas y 12.47% (205 mil 352) se encuentran en instituciones privadas.

A nivel estatal, el número de matriculadas y matriculados en instituciones públicas de educación básica (1 millón 441 mil 422) se encuentra distribuido por nivel de estudio de la siguiente manera:

- Inicial: 2 mil 012 matriculados y matriculadas; de los cuales el 52.88% (mil 064) son hombres y 47.12% (948) son mujeres.

- Preescolar: 242 mil 338 matriculados y matriculadas; de los cuales el 50.53% (122 mil 448) eran hombres y 49.47% (119 mil 890) eran mujeres.

[1] Establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[2] Establecido por la Ley General de Educación en su artículo 37.
[3] Cfr. Secretaria de Educación Pública (SEP). Disponible en: https://bit.ly/3GiKlUB.

- Primaria: 828 mil 215 matriculados y matriculadas; de los cuales 51.02% (422 mil 532) eran hombres y 48.98% (405 mil 683) eran mujeres.

- Secundaria: 368 mil 857 matriculados y matriculadas; de los cuales el 50.26% (185 mil 394) eran hombres y 49.74% (183 mil 463) eran mujeres.[4]

A nivel local, según datos de la SEP, en el Municipio de Zapopan para el ciclo escolar 2020-2021 se encontraban matriculados en educación básica, 254 mil 058 alumnos y alumnas; de los cuales 51.15% (129 mil 954) eran hombres y 48.85% (124 mil 104) eran mujeres. Del total de matriculadas y matriculados, el 77.17% (196 mil 069) se encuentran en instituciones públicas y 22.83% (57 mil 989) se encuentran en instituciones privadas.

En Zapopan, el número de matriculadas y matriculados en instituciones públicas (196 mil 069) se encuentra distribuido por nivel de estudio de la siguiente manera:

- Inicial: 0.19%, es decir, 366 matriculados y matriculadas; de los cuales el 56.01% (205) son hombres y 43.99% (161) son mujeres.

- Preescolar: 16.61%, es decir, 32 mil 558 matriculados y matriculadas; de los cuales el 50.71% (16 mil 511) eran hombres y 49.29% (16 mil 047) eran mujeres.

- Primaria: 56.57%, es decir, 110 mil 926 matriculados y matriculadas; de los cuales 51.31% (56 mil 920) eran hombres y 48.69% (54 mil 006) eran mujeres.

- Secundaria: 26.63%, es decir, 52 mil 219 matriculados y matriculadas; de los cuales el 50.85% (26 mil 553) eran hombres y 49.15% (25 mil 666) eran mujeres.[5]

Un análisis descriptivo de las cifras anteriores conduce a las siguientes conclusiones:

- En el Municipio de Zapopan se concentra el 13.60% (196 mil 069) del total de la matrícula estatal inscrita en instituciones públicas de educación básica.
- El nivel de educación Primaria, en Zapopan, representa más de la mitad de matriculadas y matriculados en instituciones públicas de educación básica en el Municipio, al concentrar 56.57% de la matricula total, seguido del nivel Secundaria (26.63%), y Preescolar (16.61%).
- En el Municipio de Zapopan se concentra por nivel educativo, el 18.19% (366) en nivel Inicial; 13.43% (32 mil 558) en nivel Preescolar; 13.19% (110 mil 926) en nivel Primaria; y, el 14.16% (52 mil 219) en nivel Secundaria, del total de la matrícula estatal inscrita en instituciones públicas de educación básica.

Estas conclusiones parciales, muestran la distribución de alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica en el Municipio de Zapopan, y la relevancia del Municipio a nivel estatal en cuanto a educación básica se refiere.

[4] Ibíd.
[5] Ibíd.

3.1.2 Eficiencia terminal

En México, se comprende como eficiencia terminal al número de alumnas y alumnos que egresan de un determinado nivel educativo en un ciclo escolar, por cada cien alumnos inscritos en la cohorte escolar inicial del mismo nivel.[6] En los últimos tres ciclos escolares, el estado de Jalisco muestra una tendencia a la alza en su promedio de eficiencia terminal en educación primaria y secundaria, es decir, que gradualmente en el estado, la población estudiantil inscrita en los niveles primaria o secundaria han logrado concluir, de inicio a fin, su nivel educativo.

En educación primaria, para el ciclo escolar 2019-2020 el promedio de eficiencia terminal para el estado de Jalisco fue de 94.8%; de lo cual las mujeres (95.7%) mostraron un porcentaje de eficiencia terminal más alto que los hombres (94.0%)[7]. A nivel secundaria, el estado de Jalisco registró, en el mismo ciclo escolar, un porcentaje de eficiencia terminal de 87.4%; de lo cual las mujeres mostraron un porcentaje de eficiencia terminal de 90.2% y 84.7% para hombres.[8] Estas cifras, colocaron al estado de Jalisco, durante el ciclo escolar 2019-2020, por debajo del promedio nacional en eficiencia terminal en educación primaria (96%) y secundaria (88.5%). Para el ciclo escolar 2020-2021, cifras preliminares de la SEP, colocan a Jalisco por encima del promedio nacional en la tasa de eficiencia terminal en educación primaria, con un promedio estatal de 97.2% contra un 96.9% nacional. Para nivel secundaria, las cifras preliminares muestran un porcentaje de eficiencia terminal de 91.1% estatal contra un 91.4% nacional.[9] Se estima que para el ciclo escolar 2021-2022, el promedio de eficiencia terminal del estado de Jalisco se coloque por encima del promedio nacional, con un porcentaje de 97.8% estatal contra un 97.4% nacional.

3.1.3 Rezago educativo

Conceptualmente en México, se entiende como rezago educativo a la condición de atraso en la que se encuentran las personas que, teniendo 15 años o más de edad, no han alcanzado el nivel educativo que se considera básico, que en México son los estudios de secundaria[10]. Metodológicamente, el índice de rezago educativo[11], creado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se define a partir de la propuesta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la cual contiene los niveles de educación que considera la Normativa de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM). Bajo la metodología del CONEVAL, se considera con rezago educativo a la población que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal.

[6] SEP. (2021). *Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021*. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa., p.8. Disponible en: https://bit.ly/3Flq40m.
[7] SEP. (2021). Op. Cit., p. 27.
[8] Ibíd., p. 31.
[9] Ibíd., p. 91.
[10] Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime y Barzana García, Eduardo (Coord.).(2012). *Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional*. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM., p. 122. Disponible en: https://bit.ly/3330ShM.
[11] Para saber más sobre este Indicador, consúltese: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019). *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (tercera edición)*., p.102. Disponible en: https://bit.ly/3Juanaa.

- Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior).

- Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatorio vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa).

- Tiene 16 años o más, nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Con base en datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, aplicada por el INEGI, el CONEVAL estima que a nivel nacional, entre 2018 y 2020, el rezago educativo se mantuvo parcialmente, en niveles similares, pasando de 19.0% a 19.2%.[12] En el año 2020, con un porcentaje del 18.25% (es decir, 1.05% menos en comparación con 2018), el estado de Jalisco se posicionó en el lugar 13 de las 32 entidades federativas con mayor porcentaje de población con rezago educativo. Los mayores porcentajes los registra Chiapas (32.5%), seguido de Oaxaca (29.6%) y Michoacán (29.4%). Las tres entidades con menor porcentaje de población con rezago educativo fueron: la Ciudad de México (9.5%), seguida por el Estado de México (14.1%), y Coahuila (14.3%).[13]

La literatura distingue múltiples factores que propician el rezago educativo, los cuales suelen agruparse en dos grandes enfoques interpretativos. Un primer enfoque, centrado en variables intraescolares, y un segundo, basado en variables extraescolares, como lo son: la pobreza y la marginalidad; el trabajo infantil; el embarazo adolescente; la disfuncionalidad familiar; el consumo de drogas; y las bajas expectativas con respecto a la educación. Con diferentes grados de implicación, se señalan como responsables en la producción y reproducción de estos factores al Estado, el mercado del trabajo, la familia, la comunidad y los grupos de pares.[14] En síntesis, el avance educativo de la o el mexicano, se encuentra condicionado a su capital económico, cultural, y social.[15]

Reconociendo la multifactorialidad que propicia el rezago educativo, un análisis descriptivo de dichos factores es relevante para determinar dónde se encuentra ubicado el Municipio de Zapopan, y qué factores son determinantes para establecer una estrategia de intervención pública. Lamentablemente, existen factores (i.e. disfunción familiar; bajas expectativas respecto a la educación) que no han sido ampliamente desarrollados e institucionalizados del todo por la "ciencia del Estado", lo que se traduce en la carencia de tabulados estadísticos o macroestadísticas. Sin embargo, existen estudios académicos aislados, muy focalizados, que nos aproximan a determinar una correlación, y nos permiten, parcialmente, acercarnos a algunas conclusiones.[16] En ese sentido, se abordan los siguientes factores externos que cuentan con tabulados estadísticos:

---

[12] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).(2021). *Nota técnica sobre el rezago educativo, 2018-2021.*, p.3. Disponible en: https://bit.ly/3f3wPsI.
[13] Ibíd., p.11.
[14] Espinoza, O., Castillo, D., González, L.E. y Loyola, J. (2012). *Factores familiares asociados a la deserción escolar en Chile (Ve)*. Revista de Ciencias Sociales, XVIII(1), p. 139. Disponible en: https://bit.ly/34xwYCX.
[15] Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime y Barzana García, Eduardo (Coord.).(2012). Op. Cit., p. 141.
[16] Léase, por ejemplo: Sepúlveda Obreque, A., Oyarzún Burgos, C., Díaz-Levicoy, D.; Opazo Salvatierra, M. (2017). *Percepción de los estudiantes de educación básica municipalizados sobre la enseñanza de la matemática*. Disponible en: https://bit.ly/3IY3ddf.

3.1.3.1 Pobreza y marginalidad

Según la metodología utilizada por el IIEG en su Atlas de la Desigualdad Jalisco, el Municipio de Zapopan es el más desigual de los 125 Municipios que conforman el estado de Jalisco; las cifras del IIEG con base en el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) proyectan que, en Zapopan viven 570 mil 659 personas en condiciones de Muy Alta y Alta desigualdad; de los cuales el 20.55% (117 mil 290) son niños y niñas de 3 a 14 años de edad, que según la normativa vigente, es el rango de edad en la que se cursa la educación básica.

3.1.3.2 Trabajo infantil

Información reciente de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019, muestra que la tasa de trabajo infantil en Jalisco es de 9.9%, lo que coloca al estado por debajo de la media nacional (11.5%) y en la posición 13 de las 32 entidades federativas con menor tasa de trabajo infantil. [17]

En Jalisco, según estadísticas del Módulo de Trabajo Infantil (MTI)[18] 2017, las más recientes presentadas por el INEGI, el cual contempla como universo de estudio a la población de 5 a 17 años de edad en México, muestra que la población infantil en Jalisco era de 1 millón 878 mil 374 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 156 mil 416, es decir, el 8.3%, realizaron trabajo infantil, de estos, 61.8% eran hombres y 38.3% eran mujeres.[19] Estas cifras muestran una disminución de la tasa de trabajo infantil en la entidad en los últimos cuatro años, entre 2015 y 2019, la tasa disminuyó un 25.0%, al pasar de 13.2% a 9.9%, respectivamente.

De acuerdo a un monitoreo reciente realizado en el Municipio de Zapopan por el DIF Zapopan, durante el periodo del 18 de mayo al 10 de junio de 2020, se detectaron 148 Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en diferentes puntos del Municipio. Las edades con mayor índice son adolescentes hombres y mujeres de 12 a 17 años con 22% y 16% respectivamente. Mientras que los niños de 6 a 11 años muestran el más alto porcentaje con 37%.[20]

3.1.3.3 Embarazo en adolescentes

A nivel nacional, en 2018, del total de adolescentes de 15 a 19 años, 16% reportaron un antecedente de embarazo; proporción que aumenta a 39% en adolescentes que no asisten a la escuela.[21] México ocupa el segundo lugar en ocurrencia de embarazos de mujeres de 15 a 19 años dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).[22] Según estimaciones

---

Mateos Blanco, T. (2009). *La percepción del contexto escolar. Una imagen construida a partir de las experiencias de los alumnos.* Disponible en: https://bit.ly/3APJPwl.
Espinoza Landázuri, Yomaira Cecilia. (2015). *Estudio sobre la disfuncionalidad familiar y su incidencia en el aprendizaje de los niños y niñas de primero y segundo año de educación primaria de la escuela Sagrado Corazón de Jesús de Tulcán*. Disponible en: https://bit.ly/3IZyzAs.
Lastre, Karina S., Salcedo, O., Segovia, E. (2020). *Incidencia de la disfuncionalidad familiar en el desempeño académico de estudiantes de Secundaria.* Disponible en: https://bit.ly/3s8fViZ.

[17] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019., p.9. Disponible en: https://bit.ly/3IZBgSA.

[18] El Módulo ofrece información sobre la medición del trabajo infantil desde una perspectiva amplia, que incluye el trabajo en actividades económicas no permitidas, como el trabajo no remunerado en actividades domésticas en el propio hogar en condiciones no adecuadas.

[19] Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). *Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2017. Indicadores básicos y tabulados con precisiones estadísticas.* Disponible en: https://bit.ly/32tJOl1.

[20] Gobierno de Zapopan. (2020). *Conmemora Zapopan Día Mundial contra el Trabajo Infantil*. Disponible en: https://bit.ly/3tUyNV2.

[21] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021) *Estadísticas a Propósito del Día Mundial para la Prevención del Embarazo No Planificado en Adolescentes (Datos Nacionales).*, p.1. Disponible en: https://bit.ly/33iqJlK.

[22] Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). *Family Database. SF2.3 Age of mothers at childbirth and age-specific fertility*., p.3. Disponible en: https://bit.ly/3f7cnHy.

del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) el costo de oportunidad del embarazo en la adolescencia es de 0.34% del Producto Interno Bruto (PIB) en México, es decir, aproximadamente 84 mil 841 millones de pesos corrientes.[23]

En el estado de Jalisco, en el año 2020, se registraron 14 mil 785 nacimientos de madres de entre 10 y 19 años, es decir, 16.5% de los nacimientos registrados en el año; de los cuales 1.83% (271) tenían menos de 15 años. En el Municipio de Zapopan, se registraron en el mismo año, mil 746 nacimientos de madres de entre 10 y 19 años de edad; de los cuales 1.54% (27) tenían menos de 15 años.[24]

El embarazo adolescente involucra mayores riesgos para la salud de la madre y de la niña o el niño y, por lo tanto, mayores costos asistenciales en salud. Adicionalmente, los embarazos tempranos se asocian con abandono escolar y menor rendimiento escolar. Un menor nivel educativo limita las oportunidades laborales de la mujer, llevando a menores niveles de participación en el mercado de trabajo formal, menores niveles de remuneración y, con frecuencia, a vivir con una gran carga de trabajo doméstico no remunerado.[25]

3.1.3.4 Consumo de drogas

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016-2017, la más reciente realizada por el INEGI, en la cual participa la Comisión Nacional contra las Adicciones, el Instituto Nacional de Psiquiatría y el Instituto Nacional de Salud Pública; en el período del año 2016-2017, Jalisco contaba con 5.6 millones de habitantes de 12 a 65 años; de los cuales, 2.9 millones eran mujeres y 2.7 millones hombres; de los cuales el 16.0% (896 mil hombres y mujeres aproximadamente) de la población de 12 a 65 años en el estado de Jalisco consumieron cualquier tipo de droga en algún momento de su vida; destacando que el 3.0% lo había hecho en los 30 días anteriores a la encuesta. Al analizar las cifras por sexo, la incidencia acumulada de consumo de cualquier droga entre los jaliscienses de 12 a 65 años, es mucho mayor en hombres (22.8%) que en mujeres (9.7%).[26]

En el período 2008-2016 en Jalisco, la proporción de personas de 12 a 65 años que consumieron cualquier droga en algún momento de su vida técnicamente se triplicó, al pasar de 5.3% a 16.0%, respectivamente, lo que significó un incremento relativo del 201.9%. Asimismo, la incidencia entre los hombres tuvo un crecimiento del 200.0% en tanto que para las mujeres fue del 203.1%.

Si bien, las estadísticas no incluyen del todo a la población infantil, la tendencia creciente de consumo de drogas en las y los jaliscienses es un factor que impulsa a su normalización y a un consumo a temprana edad; las estadísticas del Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), en sus resultados de la encuesta del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA) 2020, muestran que el 49% de usuarios de drogas que acudieron durante el

[23] Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2020). *Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en seis países de América Latina y el Caribe*., p. 6. Disponible en: https://bit.ly/3zJAntE.
[24] Cfr. Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG). *Nacimientos registrados por municipio de residencia habitual de la madre según año de registro y edad de la madre al nacimiento (10 a 19 años) en Jalisco, 1985-2020*. Disponible en: https://bit.ly/3GecKvV.
[25] UNFPA. (2020). Op.cit., p. 4.
[26] Instituto de Información, Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). (2019). *Consumo de drogas en Jalisco*., p.1. Disponible en: https://bit.ly/3gkCLyk.

2020 a recibir tratamiento por primera vez, iniciaron su adicción entre los 10 y 14 años de edad; cerca del el 30% entre los 15 y 19 años, y 6% antes de cumplir los diez años.

3.1.4 Pandemia y Rezago educativo

Los impactos sanitario y económico que trajo aparejados la pandemia de COVID-19 generaron el mayor shock jamás visto en la historia del sector educativo en el mundo; con el cierre de escuelas en todos los niveles, en toda América Latina y el Caribe (ALC) se vieron afectados más de 170 millones de estudiantes. No solo provocando que una gran cantidad de NNA abandonara sus estudios, provocando rezago educativo, sino que también, el cierre de escuelas ha provocado un gran daño en su aprendizaje.

Las estimaciones iniciales del impacto del cierre de escuelas en ALC son alarmantes: la ausencia de educación presencial debido al cierre de escuelas podría llevar a que, aproximadamente, dos de cada tres estudiantes no sean capaces de leer o comprender textos adecuados para su edad. [27] Retrasando en mayor proporción a NNA que viven en condiciones de vulnerabilidad.[28] La simulación de la pérdida en Años de Escolaridad Ajustados por Aprendizaje (LAYS) debido a la COVID-19, realizado por el Banco Mundial, muestra que la perdida de aprendizaje en México podría alcanzar un promedio de 1.4 años.[29] En Jalisco, a partir del 17 de marzo del 2020 se suspendieron las actividades escolares de forma presencial, sin embargo, el ciclo escolar se mantuvo vigente y concluyó como lo establece el calendario emitido por la SEP. El arranque del Ciclo Escolar 2020-2021 se realizó a distancia, manteniendo el esquema de clases a distancia. La duración del cierre de las escuelas en ALC ha sido más extensa que en cualquier otra región del mundo[30], lo que perpetúa y engrandece, aún más, las brechas de retraso en aprendizaje en NNA en ALC. Estudios recientes muestran que la educación a distancia no es un sustituto natural de la educación presencial. Un estudio realizado por el Ministerio de Educación de Chile en conjunto con el Banco Mundial, muestra que aunque muchos colegios en Chile pueden ofrecer educación a distancia, bajo esta modalidad solo se lograría mitigar entre 12 y 30% de las pérdidas de aprendizaje asociadas al cierre de escuelas (dependiendo de la duración del cierre) al considerar factores como la cobertura de la educación a distancia, el acceso a dispositivos y la capacidad de los estudiantes de estudiar independientemente. La efectividad disminuye a un rango mucho más bajo, de 6 a 18% en los colegios públicos que es donde se matriculan los alumnos menos privilegiados.[31]

Algunas simulaciones realizadas por el Banco Mundial sugieren que la deserción escolar en ALC podría aumentar en un 15% debido a la pandemia.[32] Según datos del INEGI, se calcula que 5.2 millones de mexicanas y mexicanos de entre 3 a 29 años de edad (9.6% en relación con la

[27] Banco Mundial. (2021). *Actuemos ya para proteger el capital humano de nuestros niños. Los costos y la respuesta ante el impacto de la pandemia de COVID-19 en el sector educativo de América Latina y el Caribe*., p.9. Disponible en: https://bit.ly/3gcZJHH.
[28] Ibíd., p. 10.
[29] Ibíd., p. 38.
[30] UNESCO, UNICEF, The World Bank. (2020). *What have we learnt? Overview of findings from a survey of ministries of education on national responses to COVID-19*., p.14. Disponible en: https://bit.ly/3GmBRvQ.
[31] Ministerio de Educación de Chile. (2020). *Impacto del COVID-19 en los Resultados de Aprendizaje y Escolaridad en Chile: Análisis con Base en Herramienta de simulación Proporcionada por el Banco Mundial*. Grupo del Banco Mundial. Disponible en: https://bit.ly/3gewDaK.
[32] Ibíd.

población total de 3 a 29 años), no se inscribieron en el ciclo escolar 2020-2021 a causa del COVID-19 o por motivos económicos; de los cuales, 3 millones corresponden al nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria); no escribiéndose por falta de recursos 1.6 millones y 1.3 millones por COVID-19. Adicional a los 5.2 millones de mexicanas y mexicanos que no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021 por COVID-19 y falta de recursos, 3.6 millones no se inscribió porque tenían que trabajar.[33]

La distribución porcentual de la población de 3 a 29 años que no se inscribió en el ciclo escolar 2020-2021 a causa de COVID-19, por motivo principal, es la siguiente:

- 26.6% porque considera que las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje.
- 25.3% porque alguno de sus padres o tutores se quedaron sin empleo o cerró el lugar donde trabajaban.
- 21.9% porque carece de computadora, otro dispositivo o de conexión a internet.
- 19.3% porque la escuela cerró definitivamente.
- 4.4% porque el padre, madre o tutor no puede estar al pendiente de él (ella).
- 2.6% porque un familiar enfermó o falleció por COVID-19,
- 2.3% porque se enfermó o contagió por COVID-19.[34]

3.1.5 Costo educativo y Rezago Educativo

Aunado al impacto *per sé* que ocasiona el cierre de las escuelas a NNA que estudian educación básica, se suman los costos educativos, los cuales son una variable que propicia el rezago educativo. Los costos educativos de las familias mexicanas son significativos en el gasto familiar, la ENIGH 2020 para el estado de Jalisco, muestra que los hogares destinan en promedio un total del 9.76% de su ingreso en gastos relacionados con la educación; 6.74% en artículos y servicios de educación y un 3.02% en vestido y calzado.

Año con año el gasto destinado a la compra de uniformes y útiles escolares representa un porcentaje considerable del ingreso de los hogares zapopanos. Una familia promedio con dos o tres hijos, tiene que solventar durante al menos once años los gastos del inicio del ciclo escolar. La falta de recursos para la adquisición de estos materiales puede colocar a las familias en una situación de inequidad, lo que puede repercutir en desventajas para el desarrollo educativo de NNA e incluso llegar al abandono escolar, provocando a largo plazo pobreza; y es que, quien en la actualidad no cuenta con la educación básica completa está prácticamente excluido de todas las instituciones sociales, culturales, políticas y económicas.[35] Es por eso que el índice de rezago educativo forma parte de la medición de la pobreza multidimensional en nuestro país.[36]

---

[33] INEGI. (2020). *Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. Nota Técnica. Segunda Edición.*, p. 13. Disponible en: https://bit.ly/34ddPWT.

[34] Ibíd., p. 17.

[35] Op. Cit. Espinoza, O., Castillo, D., González, L.E. y Loyola, J. (2012). p. 138.

[36] Para saber más acerca de cómo se mide la pobreza multidimensional en México, consúltese: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019). *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (tercera edición)*. Disponible en: https://bit.ly/3Juanaa.

La crisis sanitaria derivada de la enfermedad por COVID-19 ha impactado de forma negativa la economía de las familias, quienes han perdido su fuente de ingreso debido a las restricciones asociadas al control de la epidemia. De acuerdo a una encuesta realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el año 2020, a los 25 países que la integran, donde participaron más de 25 mil personas de 18 a 64 años de edad, México encabeza la lista de los países de la Organización donde casi la mitad de todos los hogares ha sufrido algún tipo de interrupción relacionada con el trabajo[37], y la lista donde casi un tercio de los encuestados contestó haber tenido dificultades financieras desde el inicio de la pandemia por COVID-19.[38] Asimismo, la encuesta muestra las dificultades financieras que han vivido las mexicanas y mexicanos desde el comienzo de la pandemia, donde el:

- 26.4% contestó que, no pudo hacer un pago habitual.
- 40.1% contestó que, sacó dinero de sus propios ahorros o de activos vendidos.
- 27.0% contestó que, tomó dinero de amigos o familiares.
- 18.7% contestó que, adquirió una deuda adicional o crédito.
- 7.0% contestó que, pidió ayuda a una institución benéfica o sin fines de lucro.
- 10.7% contestó que, pasó hambre porque no podía pagar la comida.
- 1.3% contestó que, perdió su casa porque no pudo pagar la hipoteca o la renta.
- 2.2% contestó que, se declaró en quiebra o solicito asistencia bancaria.[39]

3.1.6 Educación básica, Capital Humano y Crecimiento Económico

El capital humano, es decir, el conocimiento, las habilidades y la salud que las personas acumulan a lo largo de su vida, es un motor central del crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza. Una mayor población con índice alto de eficiencia terminal en educación básica se traduce en una población con mayor capital humano. El Índice de Capital Humano (ICH), una métrica construida por el Banco Mundial en el año 2018, deja en claro esta afirmación; dicho índice combina los resultados educativos y de salud.[40] Un niño nacido en México, en el año 2020, será 61% productivo cuando crezca si goza plenamente de educación y salud. Esta cifra coloca a México por encima de los países que integran ALC y los países de ingresos medios. Entre 2010 y 2020 el valor de ICH en México aumentó de 59% a 61%.[41] Aunque estas cifras son pre-pandemia, sirven como base para realizar un seguimiento a largo plazo del efecto de la pandemia en la educación de NNA. Y es que el cierre de escuelas y las dificultades económicas provocadas por la pandemia, ya están afectando la acumulación de capital humano entre NNA de edad escolar en magnitudes similares a los avances realizados durante la última década.[42]

[37] OECD (2021), *Main Findings from the 2020. Risks that Matter Survey*, OECD Publishing, Paris., p. 6. Disponible en: https://bit.ly/34aoaTB.
[38] Ibíd., p. 11.
[39] Ibíd.
[40] World Bank Group. (2021). *The Human Capital Index 2020 Update: Human Capital in the Time of COVID-19.*, p.15. Disponible en: https://bit.ly/3gghNRd.
[41] World Bank. (2020). *México Human Capital Index*. Disponible en: https://bit.ly/3rkeLkZ.
[42] World Bank Group. (2021). Op. Cit., p. 83-97.

La concentración de matrícula de educación básica en el Municipio de Zapopan y su eficiencia terminal, es un motor para el desarrollo económico[43], no solo local, sino también a nivel estatal. No es casualidad que Zapopan, Municipio que concentra el 13.60% (196 mil 069) del total de la matrícula estatal inscrita en instituciones públicas de educación básica, sea el segundo Municipio[44] que aporta al estado el mayor valor agregado censal bruto[45]; encabezando la lista de los 125 Municipios de Jalisco que mayor generación de empleos formales crea a nivel estatal.[46]

3.1.7 Perspectiva de El Programa

Con base en lo anterior, se reconoce que la interrupción de la educación presencial tradicionalmente recibida en las escuelas, aunada a las dificultades económicas que enfrentan las familias, está teniendo efectos adversos significativos en la salud física, mental y emocional de las y los estudiantes, incrementando su vulnerabilidad a involucrarse en comportamientos de riesgo.[47] Ante este contexto resulta de suma importancia que los gobiernos locales intervengan con políticas públicas integrales y focalizadas, con el fin de hacer valer los derechos educativos de NNA. En ese sentido, el programa social Zapopan ¡Presente! brinda herramientas en favor de la equidad educativa para NNA estudiantes de instituciones públicas de educación básica del Municipio de Zapopan; contribuyendo a la permanencia y a la eficiencia terminal en estos niveles educativos.

El Programa Zapopan ¡Presente! busca que los estudiantes de instituciones públicas de educación básica no abandonen su formación por falta de recursos para la adquisición de sus materiales escolares. Tanto el uniforme, calzado y útiles escolares se convierten en elementos de uso cotidiano que ayuda a disminuir la presión económica de las familias zapopanas, cuyos ingresos se han visto severamente disminuidos por la crisis económica causada por la pandemia, y es que mantener la participación de estudiantes y familias deberá seguir siendo la prioridad hacia el futuro, a medida que se atraviesan las etapas de cierre y reapertura de escuelas.[48]

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

INSUMOS	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFECTOS
Dotación de Kits Escolares ¡Zapopan Presente!	Las y los estudiantes de instituciones públicas de	Las y los estudiantes obtienen la posibilidad de	Las y los estudiantes se benefician de un entorno económico familiar más sano,

[43] Existen modelos económicos que sustentan está afirmación; por ejemplo, el Modelo de crecimiento de Solow ampliado, el cual *grosso modo* se centra en la capacidad productiva de una región, en términos per cápita. Bajo este Modelo, la fuerza de trabajo no solo son horas trabajadas, reconociendo que el trabajo tiene implícita cierta calidad y capacidad para ser más productivo, y esto es el capital humano. El conocimiento y las habilidades que adquiere la mano de obra hacen crecer el capital humano.

[44] Cfr. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). Indicadores económicos Zapopan. Disponible en: https://bit.ly/3ummxNu.

[45] El Valor agregado censal bruto se comprende como: "el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica", en síntesis, esta variable se refiere al valor de la producción que añade la actividad económica en su proceso productivo. Consúltese: IIEG. P. 39. Disponible en: https://bit.ly/3rlCp0z.

[46] IIEG. (2022). *Boletín económico mensual de enero de 2022*., p.72. Disponible en: https://bit.ly/3ulmz80.

[47] Banco Mundial. (2021). Op.Cit.

[48] Banco Mundial. (2021). Op. Cit., p. 13.

	educación básica en Zapopan reciben un Kit Escolar por ciclo escolar.	continuar con sus estudios, al no verse limitados por los insumos materiales. Las familias de las y los beneficiarios reducen el gasto en sus hogares.	disminuyen sus complicaciones de acceso a insumos escolares y eventualmente aumenta la eficiencia terminal y, con ello el rezago educativo.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre oficial de El Programa	Zapopan ¡Presente!
Modalidades de apoyo	En especie.
Derecho social y humano que atiende El Programa	Educación.
4.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Objetivo	**4**. Educación de calidad.
Meta del objetivo	**4.1** De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes, terminen la enseñanza preescolar, primaria y secundaria, gratuita, equitativa y de calidad con resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
4.3 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo	
Eje General	**2**. Bienestar.
Objetivo	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Objetivo específico	**2.1** Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales. **2.2** Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.
4.4 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial	**6.2 Desarrollo Social.**
Temática	**DS1.** Pobreza y desigualdad.
Resultado general	**DS1**. Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.

	DS2. Mejorar y aumentar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria.
Resultado específico	**DS1.2.** Reducir el rezago educativo en los grupos poblaciones de 3 a 15 años, de 16 a 29 años y de 30 en adelante, con énfasis en personas con discapacidad, de pueblos originarios y de comunidades con altos niveles de marginación. **DS2.4**. Impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores que incluyen la atención a grupos prioritarios.
4.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje de Desarrollo	**1**.Servicios Públicos Generadores de Bienestar.
Objetivo General	**1.1** Incrementar el bienestar social de las personas mediante servicios y espacios públicos innovadores, pertinentes, orientados a resultados, brindados con calidad en un entorno de gobernanza participativa.
Estrategia General	**1.1** Fortalecer los programas y proyectos que atiendan las necesidades más importantes de los grupos vulnerables y en las zonas de atención prioritarias.
Programa	**1.** Zapopan Ciudad de los Niños. 3 Zapopan Contigo.
Objetivo específico	**1.** Mejorar el bienestar de niñas, niños y adolescentes. **4.** Mejorar el bienestar de los zapopanos, disminuyendo la desigualdad y la pobreza, promoviendo una distribución equilibrada de los fondos sociales para personas, comunidades y obras públicas.
Estrategia específica	**1.** Implementar acciones de prevención, atención, formación y protección de niñas, niños y adolescentes para garantizar el cumplimiento de sus derechos. **4.** Implementar acciones de asistencia social que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
Líneas de acción	**1.24** Apoyar a las niñas y niños del municipio con seguro escolar, útiles, uniformes y calzado escolar. **4.9** Brindar herramientas a favor de la equidad educativa, con la prioridad de que las niñas y niños del municipio no dejen de asistir a la escuela por falta de recursos económicos para la compra de uniformes, calzado y útiles escolares.
4.6 Información administrativa organizacional.	
Dependencia responsable	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
Dirección ejecutora	Dirección de Programas Sociales Municipales.
Responsable administrativo	Servidora o servidor público designado por la Dirección de Programas Sociales Municipales.
4.7 Información programática – presupuestal.	
Tipo de programa	Social.
Suficiencia presupuestal	$115,000,000.

Nombre del programa presupuestario	Zapopan ¡Presente!

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Brindar apoyos en especie en favor de la equidad educativa para niñas, niños y adolescentes estudiantes de instituciones públicas de educación básica del Municipio de Zapopan; contribuyendo a la permanencia y a la eficiencia terminal en estos niveles educativos.

5.2 Objetivos específicos

a) Apoyar la economía de las familias con miembros que estudien en instituciones públicas de educación básica.

b) Contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación.

c) Fomentar y promover siempre los temas educativos; sobre todo la educación básica, a las y los niños y jóvenes o familias en situación de pobreza, con el fin de estimular su inscripción y asistencia formal y continua a la escuela, así como incentivar la terminación de dichos niveles.

d) Dotar de Kits Escolares a las niñas, niños y adolescentes estudiantes de instituciones públicas de educación básica del municipio.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Conforme a los datos del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), los niños, niñas y adolescentes del grupo de edad de 3 a 14 años que cursaron educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en instituciones públicas del Municipio de Zapopan son 194 mil 411, al ciclo escolar 2021-2022.

6.2 Población objetivo

Beneficiar a 145 mil niños, niñas y adolescentes que cursen educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en instituciones públicas del Municipio de Zapopan, conforme a las solicitudes enviadas por los planteles escolares.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

8.1 Modalidades de apoyo

El apoyo será en especie. Se entregará en una sola modalidad con base en los lineamientos de las presentes Reglas de Operación. El apoyo en especie consiste en un "Kit Escolar Zapopan ¡Presente!" que puede estar integrado por uniforme deportivo (pants y chamarra), playera tipo polo, calzado y mochila con útiles escolares, materiales adquiridos con recursos municipales; o mochila con paquete de útiles escolares dotado por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS). Los paquetes de útiles escolares deberán ser acorde a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, mismos que deberán asegurar calidad y confort; su adquisición y entrega estará sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal vigente. Lo anterior, estará sujeto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan para el año fiscal en curso.

La modalidad del apoyo en especie será la siguiente:

- Niñas, niños y adolescentes inscritos en instituciones públicas de educación básica

8.1.1 Niñas, niños y adolescentes inscritos en instituciones públicas de educación básica

El apoyo en especie consiste en un Kit Escolar que se entrega a través de la institución pública de educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria), al niño, niña o adolescente que se encuentre inscrito en cada plantel educativo durante el ciclo escolar 2021-2022 y próximos a iniciar el ciclo escolar 2022-2023.

El apoyo en especie se otorgará conforme a la información de tallas de uniforme y calzado que proporcione la autoridad mayor o persona que designe la escuela para esta función, a **El Responsable**.

El apoyo en especie se entregará conforme al cumplimiento de lo señalado en los puntos 8.1, 8.2, 9.1, 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

8.2 Cantidad, temporalidad y topes máximos del apoyo en especie

El apoyo en especie consiste en un Kit Escolar**,** el cual será relativo al grado escolar que esté cursando la o el alumno beneficiario, y se entregará por única ocasión durante el presente ejercicio fiscal.

MODALIDAD	APOYO	TEMPORALIDAD	TOPE MÁXIMO
Niñas, niños y adolescentes inscritos en educación básica.	Un Kit Escolar Zapopan ¡Presente!	Fin del ciclo escolar 2021-2022 e inicio del ciclo escolar 2022-2023.	Un Kit Escolar Zapopan ¡Presente!

9. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por la naturaleza de **El Programa** y con base al problema público que atiende, todos los niños, niñas y adolescentes de nuevo ingreso o que se encuentren cursando en alguna institución pública de educación básica ubicada en el Municipio de Zapopan, podrán ser beneficiarias y beneficiarios. Condicionado al cumplimiento de los criterios y requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias de **El Programa** se realizará cronológicamente de acuerdo a su operatividad y ejecución, así como de la suficiencia presupuestal.

9.1 Criterios de elegibilidad

a) Ser alumna o alumno de educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria) en instituciones públicas del Municipio de Zapopan.

b) Formar parte de la matrícula educativa que envía la autoridad mayor, o persona que designe la escuela, en los tiempos y formas que defina **El Responsable**.

9.2 Requisitos de acceso a El Programa

Conforme a la operatividad y ejecución de **El Programa** bastará con que la alumna o el alumno se encuentre inscrita o inscrito en la matrícula que la autoridad mayor o la persona que designe la escuela haga llegar en tiempo y forma a **El Responsable**.

9.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

9.3.1 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren los siguientes derechos:

I. Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación.

II. Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.

III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.

IV. Recibir el apoyo en especie de **El Programa** sin costo o condicionamiento alguno.

V. Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de las o los servidores públicos ante las autoridades correspondientes.

VI. Recibir información sobre el estatus de su solicitud.

9.3.2 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

I. Conocer las Reglas de Operación de **El Programa** y cumplir con la normatividad vigente establecida.

II. Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos.

III. Presentar la documentación o información requerida por **El Responsable**, dentro de los tiempos que se establezcan, a través de la autoridad mayor de la escuela o la persona que designe la escuela, sin enmendaduras ni tachaduras, así como participar en las encuestas y/o entrevistas que realice **La Dirección** o evaluadores externos para el seguimiento de **El Programa**.

IV. No hacer uso indebido de los artículos del apoyo en especie, como su venta a terceros.

V. Acudir a los llamados que convoque **El Responsable,** con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios.

VI. Que la alumna o alumno asista regularmente a sus clases o actividades académicas, en la modalidad que las autoridades educativas y sanitarias juzguen pertinente.

9.4 Causales de baja

La baja del apoyo aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos de **El Programa**. La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Programa.** Las causales de baja son las siguientes:

1. Cuando se compruebe que se proporcionaron datos falsos de la o el beneficiario.

2. Por deserción escolar o abandono, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos.

3. Que por algún motivo las madres, padres o tutores de la o el beneficiario o los directivos de la escuela se nieguen a proporcionar la información requerida (CURP, tallas uniforme y calzado, entre otros) en las fechas y procedimientos señalados por **El Responsable**.

10. INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CENTROS DE ACOGIDA A MENORES DE EDAD

El Gobierno Municipal de Zapopan podrá colaborar con instituciones públicas de educación básica y Centros de Acogida a menores de edad, como lo son: albergues infantiles, hospicios, casas hogar y asociaciones civiles, que operen regularmente dentro del Municipio de Zapopan, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de **El Programa**.

10.1 De la selección de instituciones públicas de educación básica y centros de acogida a menores de edad

10.1.1 Criterios de selección de instituciones públicas de educación básica

Todas las instituciones educativas públicas de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que envíen sus listados de alumnas y alumnos matriculados, con la información de tallas de uniforme y calzado, en tiempo y forma de acuerdo a la solicitud que realice **El Responsable,** recibirán el apoyo en especie de acuerdo a la suficiencia presupuestal de **El Programa**.

10.1.2 Criterios de selección para los centros de acogida a menores de edad (albergues |infantiles, hospicios, casas hogar y asociaciones civiles)

Una vez finalizada la entrega a las alumnas y alumnos beneficiarios registrados por la autoridad mayor o la persona que designe la escuela de las instituciones públicas de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en caso de existir algún remanente de Kits Escolares, éstos podrán ser donados a aquellos Centros de Acogida a menores de edad como lo son los albergues infantiles, hospicios, orfanatos, casas hogar así como asociaciones civiles que dentro de sus estatutos contemplen apoyar a menores de edad para continuar con sus estudios de nivel básico, quienes deberán enviar una solicitud por escrito, así como atender los requisitos de entrega establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La donación de alguno de los materiales del Kit Escolar a este tipo de Centros de Acogida será puesta a consideración del Comité Dictaminador según lo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas de Operación.

10.2 Derechos y obligaciones de las instituciones públicas de educación básica y centros de acogida a menores de edad

10.2.1 Para los efectos de El Programa, las instituciones públicas de educación básica y centros de acogida a menores de edad adquieren los siguientes derechos:

I. Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos.

II. Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación.

III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente.

IV. Recibir el apoyo en especie de **El Programa** sin costo o condicionamiento alguno.

V. Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de funcionarios públicos ante las autoridades correspondientes.

10.2.2 Para los efectos de El Programa, las instituciones públicas de educación básica y centros de acogida a menores de edad adquieren las siguientes obligaciones:

I. Conducir con respeto frente a las y los servidores públicos responsables de operar y ejecutar **El Programa**.

II. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de **El Programa**.

III. Proporcionar a **El Responsable** toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a **El Programa** en copia legible, sin enmendaduras ni tachaduras. Así como responder las encuestas y entrevistas que realice **La Dirección** o evaluadores externos.

IV. Proporcionar a través de la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, la documentación e información necesaria para recibir el apoyo en especie, dentro de los tiempos que establezca **El Responsable**.

V. No hacer uso indebido de información, documentos o artículos del apoyo en especie, como su venta a terceros.

10.3 De la entrega del apoyo en especie a **las instituciones públicas de educación básica y centros de acogida a menores de edad**

La entrega de los apoyos en especie se hará de manera indirecta para las y los beneficiarios de **El Programa** a través de la entrega directa a la autoridad mayor o persona designada por la escuela, o Centros de Acogida a menores de edad con las que el Gobierno Municipal de Zapopan colabore.

Para generar la entrega de los apoyos en especie a las instituciones públicas de educación básica y centros de acogida a menores de edad se deberá dar cumplimiento a lo señalado en los puntos 9.3.2, 10.1, 10.2.2 y 11 de las presentes Reglas de Operación.

11. COMITÉ DICTAMINADOR

El Programa contará con un Comité Dictaminador con el fin de lograr los objetivos de **El Programa**.

11.1 Justificación del Comité

La creación del Comité Dictaminador se sustenta en otorgar a **El Programa** un órgano que determine el qué hacer con el inventario remanente de los Kits Escolares de **El Programa** una vez que hubiese cubierto la población estudiantil beneficiada del Municipio de Zapopan, Jalisco en el ejercicio fiscal 2022.

11.2 Objetivo del Comité

Evaluar, determinar y en su caso avalar la entrega de Kits Escolares, que hayan resultado sobrantes de entregas realizadas en ejercicios fiscales anteriores, solamente en situaciones de emergencia como respuesta a contingencia por desastres naturales o en atención a grupos vulnerables, siempre que la disposición material no comprometa la cobertura para las y los beneficiarios, y población potencial estipulada en el apartado 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

11.3Funciones del Comité

I. Autorizar prioridad y cantidades a otorgar para los Centros de Acogida a menores de edad (albergues infantiles, hospicios, casas hogar y asociaciones civiles).

II. Autorizar y avalar los apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación, dichos apoyos deberán justificarse y ajustarse a la disponibilidad de material.

11.4 Integración del Comité

El Comité Dictaminador de **El Programa** estará integrado por:

I. Un representante de la Contraloría Municipal;

II. Un representante de la Tesorería Municipal;

III. Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

IV. Un representante de **La Dirección**, quien fungirá como Presidente del Comité, toda vez, que es en **La Dirección** donde se tiene la sensibilidad de **El Programa**, además de que ahí es donde se recibirán las solicitudes sobre situaciones de apremio en las cuales se deba intervenir; y

V. **El Responsable**, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.

Cada uno de los cuales contará con voz y voto en la toma de decisiones que derive del desarrollo de las sesiones, las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría.

11.5 Facultades de los integrantes

Al Presidente del comité le corresponde:

I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones;

II. Presidir y dirigir todas las actividades del Comité;

III. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;

IV. Aclarar y resolver las dudas o problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité; y

V. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Al Secretario Técnico le corresponde:

a) Convocar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Comité;

b) Recabar las peticiones y propuestas de los Centros de Acogida;

c) Preparar y presentar al Comité las propuestas de cantidades a otorgar para los Centros de Acogida a menores de edad;

d) Levantar y resguardar las actas y los acuerdos de todas las sesiones del Comité;

e) Ejecutar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, así como de las tareas especiales que le encomiende el Comité; y

f) Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

11.6 Instalación del Comité

Una vez publicadas las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, se convocará a las y/o los integrantes del Comité Dictaminador para la Sesión de instalación del Comité.

La convocatoria deberá realizarse con dos días hábiles de anticipación a las y/o los miembros del Comité.

11.7 Sesiones

Las sesiones del Comité Dictaminador serán de dos tipos:

I. Sesiones ordinarias: Las cuáles serán las Sesiones de Instalación de Comité y la Sesión de Cierre de Ejercicio. La convocatoria será emitida con dos días hábiles de antelación.

II. Sesiones Extraordinarias: Las suscitadas cuando exista una circunstancia de emergencia, por lo que se amerite la participación de **El Programa** para brindar apoyo a la población vulnerada por el suceso. La convocatoria será emitida con 36 horas de anticipación.

11.8 Quórum

En ambas sesiones para estar legalmente instaladas se requerirá de la asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

Se otorgará un margen de 15 minutos de tolerancia para la determinación de su instalación, en caso de no haber quórum se dará un término no mayor a 30 minutos para que la sesión sea instalada en segunda convocatoria con los integrantes que se encuentren presentes.

11.9 Votación

Se deberá contar con mayoría absoluta en cuanto a la votación de los miembros del Comité presentes respecto de los asuntos que se pongan a consideración durante las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, para que dichos acuerdos resulten válidos.

En caso de empate, será el voto del Presidente del Comité Dictaminador el que otorgue el fallo al punto de acuerdo en cuestión.

11.10 Sesión de cierre de ejercicio.

Una vez realizada la entrega de los Kits Escolares a la población beneficiada, y realizado el levantamiento de inventario sobrante, el Secretario Técnico deberá convocar a la celebración de la Sesión de Cierre de Ejercicio, en la cual se atenderá lo siguiente:

a). Informe de **El Responsable** en el cual se indique si después de la entrega de los "Kits Escolares Zapopan ¡Presente!" del ejercicio fiscal en curso, quedó material en resguardo de **El Programa.**

b). Informe en caso de que durante el ejercicio fiscal que concluye se haya otorgado atención extraordinaria a un sector de la población vulnerada por alguna emergencia.

c). Informe de cuántos Centros de Acogida realizaron solicitud para que se les brindará apoyo.

d). Revisión, discusión y aprobación por parte del Comité Dictaminador para hacer uso del stock sobrante del ejercicio fiscal actual.

12. INSTRUMENTACIÓN DE EL PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos de **El Programa**, se reconocerá el siguiente diagrama como propuesta de seguimiento en la operación y ejecución. **La Dirección** podrá modificar la propuesta referida de acuerdo a la operación y ejecución de **El Programa**.

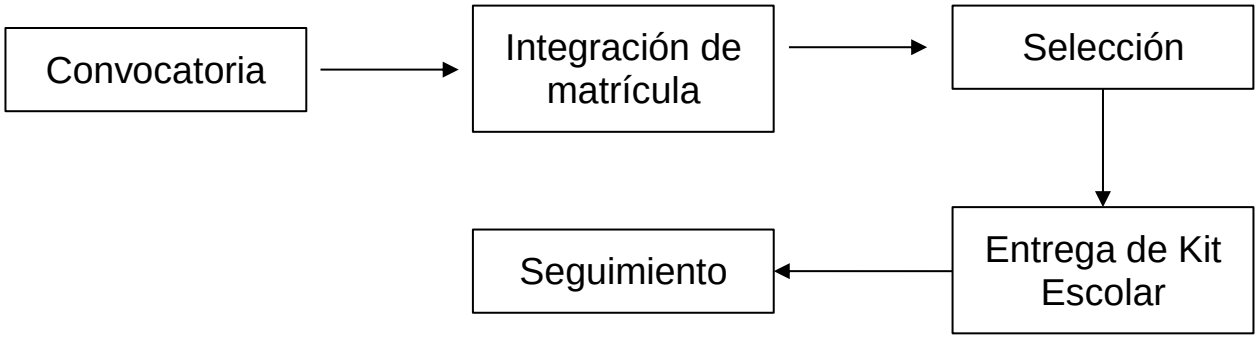

12.1 Mecanismos de operación

a) Se difunde y emite convocatoria de **El Programa**.

b) Las instituciones públicas de educación básica a través de la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, envía sus listados de alumnos matriculados, con la información de tallas y medidas de uniforme y calzado, para realizar el trámite de inscripción a **El Programa,** ya sea en línea o de manera presencial en las oficinas de **La Dirección**.

c) A partir de la información proporcionada por parte de la autoridad mayor o persona que asigne la escuela, **El Responsable** realiza la selección de las y los beneficiarios e integra su respectivo expediente del plantel.

e) Se realiza la entrega de los apoyos en especie por parte de **La Dirección** a la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, quien firmará de conformidad la recepción de los Kits Escolares.

f) La Dirección a través de **El Responsable** da seguimiento a las y los beneficiarios, a partir de lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

12.1.1 Convocatoria

La Dirección a través de **El Responsable** dará a conocer las bases, requisitos, mecanismos y tiempos a todas las instituciones públicas de educación básica susceptibles de recibir el apoyo en especie a través de la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, esto mediante los

canales de comunicación que **El Responsable** considere pertinentes, con el fin de que puedan acceder a **El Programa** y sus beneficios.

12.1.2 Integración de matrícula

Las instituciones públicas de educación básica a través de la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, hará llegar la información a **El Responsable** de la matrícula correspondiente al ciclo escolar, señalando: nombre completo de la y el alumno; CURP; datos generales; datos escolares; tallas y medidas; en los tiempos y medios establecidos por **El Responsable.**

En caso de existir alumnos/alumnas que no cuenten con CURP, la autoridad mayor o persona que designe la escuela, deberá acreditar mediante una constancia que las y/o los alumnos son estudiantes activos en el plantel.

12.1.3 Selección

A través de la información que la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, **El Responsable** seleccionará a las y los beneficiarios en función de la suficiencia presupuestal y lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

12.1.4 Entrega del Kit Escolar

El Responsable, se coordinará con distintas dependencias gubernamentales para optimizar recursos en las actividades relacionadas con la entrega del Kit Escolar y la instrumentación de **El Programa**, así como administrar y entregar en su momento la documentación para su comprobación.

El Responsable, contará con un equipo de servidoras y servidores públicos dedicados a formalizar la entrega de material en las instituciones públicas de educación básica, estos serán identificados como Enlace de **El Programa**; cada escuela contará con un Enlace responsable, el cual podrá atender a más de un plantel durante la etapa de entrega.

El Enlace será responsable de entregar los Kits Escolares a la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, en las instalaciones de cada plantel.

La autoridad mayor o persona que se designe para esta función en cada escuela, con ayuda de docentes y padres de familia, entregarán los Kits Escolares a las y los beneficiarios.

Al concluir la entrega de los Kits Escolares a las y los beneficiarios, el Enlace integrará la documentación autorizada en el punto 13.2 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que existan materiales sobrantes, se devolverán al Enlace, y éste a su vez los pondrá inmediatamente a disposición de **El Responsable**.

12.1.5 Seguimiento

El Responsable dará seguimiento a las y los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

13. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

13.1 Ejercicio del gasto

El proceso de adquisición para la compra de los materiales que componen el "Kit Escolar Zapopan ¡Presente!" será realizado por el Municipio de Zapopan de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente. Para complementar el apoyo en especie, el Municipio de Zapopan, Jalisco, podrá recibir, mediante convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, materiales como mochilas con útiles escolares, adecuados para el Kit Escolar de la población objetivo.

La Dirección solicitará a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco que realice el proceso de adquisición. Se convocará preferentemente a empresas jaliscienses que garanticen la entrega de los materiales en tiempo y forma.

La Dirección solicitará y entregará al área de adquisiciones la información necesaria para que se realicen los procesos de adquisiciones de conformidad a la normativa vigente.

13.2 Comprobación del gasto

El Responsable deberá comprobar ante la Tesorería Municipal el recurso erogado, mediante la entrega de:

1. Los Formatos de Entrega – Recepción de Kits Escolares (Anexo 1).
2. Los listados de las y los alumnos beneficiarios, que deben incluir: nombre completo de la y el alumno; CURP; datos generales; datos escolares. Los listados de las y los alumnos beneficiarios, deberán estar sellados por la autoridad mayor o persona de la escuela que se designe para esta función, con su firma al final del listado en cada plantel educativo.
3. En caso de existir alumnos o alumnas que no cuenten con CURP, la autoridad mayor o la persona que designe la escuela, deberá acreditar mediante una constancia que las y/o los alumnos son estudiantes activos en el plantel.
4. Copia simple de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar) de la autoridad mayor del plantel o persona que designe la escuela.

Lo anterior a más tardar el 15 de diciembre del 2022, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias.

14. INDICADOR DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

La verificación de resultados de **El Programa** estará determinada por el siguiente indicador:

- Porcentaje de Kits Escolares Entregados.

Mediante del siguiente método de cálculo:

(Total de Kits Escolares entregados / Kits Escolares Proyectados a Entregar)*100.

Dicho indicador se encuentra incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa 10.5 Zapopan Presente, la cual podrá consultarse en el siguiente link:

https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/III_MATRICES_DE_INDICADORES_PARA_RESULTADOS_2021.pdf

15. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI "La información sobre la gestión pública", inciso d) "Los programas sociales que aplica el sujeto obligado…", sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Zapopan ¡Presente!; siendo su liga de acceso:

https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/.

16. EVALUACIÓN

La Dirección, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para **El Programa**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de **El Programa**, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

17. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI "La información sobre la gestión pública", inciso d) "Los programas sociales que aplica el sujeto obligado…", sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Zapopan ¡Presente!; siendo su liga de acceso:

https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/.

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de personas beneficiarias se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Será responsabilidad y obligación de **El Responsable** integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias de **El Programa**.

El Padrón de personas beneficiarias de **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

> Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI "La información sobre la gestión pública", inciso d) "Los programas sociales que aplica el sujeto obligado…", sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Zapopan ¡Presente!; siendo su liga de acceso:
>
> https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/.

19. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias de **El Programa** a través de Comités de Participación Social, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social estarán sujetos conforme a lo establecido en el artículo 52° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el Título Tercero Capítulo XVIII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

20. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

20.1 Quejas o Denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Estas podrán ser presentadas

vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito al Órgano de Control Interno del Municipio de Zapopan.

1. Vía telefónica:
Al 3338182200 Extensiones: 1727, 1729 y 1009.

2. Vía internet.
Accediendo en la siguiente liga:
https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas_contraloria/queja_ciudadana.php, o;

A través del correo electrónico:
contraloria@zapopan.gob.mx

3. De manera personal:
En las oficinas de la Contraloría Ciudadana
Piso Dos del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).
Avenida Prolongación Laureles #300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, México.

Al momento de levantar la queja o denuncia esta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. La queja o denuncia deberá comprender una descripción de hechos; la información se registrará para seguimiento y resolución.

20.2 Sugerencias

Cualquier ciudadana o ciudadano tendrá derecho de presentar sugerencias de **El Programa**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito a **La Dirección**.

1. Vía telefónica:
Al 33- 3818-2200 Extensión: 3801
Recepción Dirección de Programas Sociales Municipales.

2. Vía internet.
Accediendo en la siguiente liga:
https://www.zapopan.gob.mx/programas-sociales.

3. De manera personal:
Unidad Administrativa CISZ, Segundo Piso.
Av. Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, esquina Blvd. Panamericano.
C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

21. CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por **La Dirección**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

22. GLOSARIO

Alumnos/alumnas: Los/las niños/niñas en edad escolar que se encuentran inscritos en la matrícula del sistema de educación público de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Apoyo en especie: Acto de entregar el kit escolar a un alumno.

Autoridad mayor o persona que designe la escuela: Director o persona que se designe responsable para los trámites de recepción y entrega de paquetes escolares en la escuela.

CCT: Clave del Centro de Trabajo; los 10 dígitos que identifican al Centro de Trabajo con el que la Secretaría de Educación Jalisco identifica el plantel escolar.

Centros de Acogida a menores de edad: Albergues infantiles, hospicios, orfanatos, casas hogar y asociaciones civiles.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Deserción Escolar: Abandono de estudios académicos de forma temporal o definitiva.

Institución Pública de Educación Básica: Incluye el Centro de Atención Múltiple (CAM), el Centro de Desarrollo Integral (CENDI), derivadas del Consejo Nacional del Fomento Educativo y/o de la Secretaría de Educación.

Eficiencia Terminal: Número de alumnos que egresan de un determinado nivel educativo en un ciclo escolar, por cada cien alumnos inscritos en la cohorte escolar inicial del mismo nivel.

Escuela: Plantel donde se imparte educación pública de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Formato de Entrega-Recepción (Anexo 1): Documento con información general del plantel educativo, así como el número de Kits Escolares entregados, avalado por la autoridad mayor o persona que se designe, un representante de padres de familia, el enlace responsable de la entrega y **El Responsable**.

Kit Escolar: Kit Escolar Zapopan ¡Presente!, el cual puede incluir uniforme (pants y chamarra), playera, calzado, mochila o útiles escolares dependiendo del grado escolar que esté cursando la o el alumno beneficiario y de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal actual.

Matrícula: Número de niños que integran la lista oficial inscritos en el Centro de Trabajo.

Enlace: Servidora o servidor público responsable de formalizar la entrega de material en las instituciones públicas de educación básica y/o Centros de Acogida a menores de edad.

Plantel: Establecimiento físico con reconocimiento de escuela.

Representante de padres de familia: Madre, padre o tutor de familia de algún menor inscrito en la escuela, cuya función es ser testigo, avalar y facilitar el proceso de entrega de paquetes escolares.

Rezago educativo: Condición de atraso en la que se encuentran las personas que, teniendo 15 años o más de edad, no han alcanzado el nivel educativo que se considera básico, que en México son los estudios de secundaria.

23. ANEXOS

Anexo 1. Formato de Entrega – Recepción

ZAPOPAN ¡PRESENTE!

ANEXO

FOLIO:

ZONA:

FECHA:

FORMATO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE PAQUETES ESCOLARES

Nombre de la escuela:

Clave de registro:

Domicilio:

Nivel: Turno:

Cantidad de alumnos:

Pants Playera Calzado Mochila con vale Mochila con útiles

Nombre y firma del
Enlace municipal de la escuela

Nombre y firma
Jefa de la Unidad Zapopan ¡Presente!

Nombre y firma del
Director de la escuela / autoridad mayor

Nombre y firma del
Representante del Comité de Padres de Familia

AVISO DE PRIVACIDAD
La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este municipio. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de Internet de este sujeto obligado, la cual es: **www.zapopan.gob.mx** o bien **de manera presencial en nuestras instalaciones.**

Gobierno de Zapopan

Ciudad de las niñas y niños

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núnez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Av. Prolongación Laureles 300. Col. Tepeyac, C.P. 45150. Responsables de la publicación, Lic. Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal, Mtra. Graciela de Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.